Mantenimiento de Infraestructura Pública
RECIBIDO
FECHA 06 OCT. 2026
Nº EXP.: Nº FOLIOS: 566
HORA: FIRMA:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 1899- 2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2651346.008

San Marcos, 05 de Octubre del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

INFORME N°21191-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM, de fecha **16 de setiembre del 2026**, sobre la conformidad de la Liquidación Técnica y Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y CAMINO DE HERRADURA EN LOS SECTORES, ASOCIACION FLORES, HUANQUIN Y JUVENTUD FLORES EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH".**

Antecedentes y hechos relevantes.

1. Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°238-2023-MDSM/GDUR/G,** de fecha **14 de diciembre del 2023**, se aprueba administrativamente la ficha técnica de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y CAMINO DE HERRADURA EN LOS SECTORES, ASOCIACION FLORES, HUANQUIN Y JUVENTUD FLORES EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH "**, con un presupuesto total ascendente al monto **S/ 558,647.33 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 33/100 SOLES)**, bajo la modalidad de **Administración Directa** y con un plazo de ejecución de **sesenta (60) días calendarios**.

2. Que, con fecha **08 de mayo del 2023**, se emitió la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°975** para la contratación del servicio profesional en calidad de **Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento (ITAM)** para la actividad de: **"MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y CAMINO DE HERRADURA EN LOS SECTORES, ASOCIACION FLORES, HUANQUIN Y JUVENTUD FLORES EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH "**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la **Ing. Chavez Gonzales Carla Beatriz.**

3. Que, con fecha **08 de mayo del 2023**, se emitió la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 1054**, para la contratación de un personal en calidad de Responsable Técnico de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y CAMINO DE HERRADURA EN LOS SECTORES, ASOCIACION FLORES, HUANQUIN Y JUVENTUD FLORES EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH "**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **Ing. Solis Aguirre Yeferson Elvis**.

4. Que, mediante **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO,** de fecha **08 de mayo del 2023**, se realizó la entrega del terreno al **RETAM** y al **ITAM**, para la ejecución de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y CAMINO DE HERRADURA EN LOS SECTORES, ASOCIACION FLORES, HUANQUIN Y JUVENTUD FLORES EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH ".**

5. Que, mediante **ACTA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO,** de fecha **08 de mayo del 2023**, se precede al acto de inicio de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y CAMINO DE HERRADURA EN LOS SECTORES, ASOCIACION FLORES, HUANQUIN Y JUVENTUD FLORES EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH "**, teniendo como precedente el acta de entrega de terreno, como condición previa a los inicios de los trabajos.

6. Que, mediante **ACTA DE CULMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INTERVENIDA,** de fecha **14 de julio del 2023**, se constata la culminación de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y CAMINO DE HERRADURA EN LOS SECTORES, ASOCIACION FLORES, HUANQUIN Y JUVENTUD FLORES EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH "**, manifestando que se verificó la ejecución de la actividad de acuerdo a la ficha técnica.

7. Que, mediante **CARTA N°025-2026-SAYE-RETAM,** de fecha **20 de julio del 2026**, el Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM), presenta el Informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y CAMINO DE HERRADURA EN LOS SECTORES, ASOCIACION FLORES, HUANQUIN Y JUVENTUD FLORES EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH "**, para su revisión.

8. Que, mediante **INFORME N°660-2026-MDSM-SGOMIP-LF/JJMJ,** de fecha **31 de julio del 2026**, el Contador de la SGOMIP, C.P.C. Joseph John Muñoz Jara, remitió a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 1899- 2026-MDSM/GDUR/G

Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y CAMINO DE HERRADURA EN LOS SECTORES, ASOCIACION FLORES, HUANQUIN Y JUVENTUD FLORES EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH"**, concluyendo como **APROBADO.**

9. Que, mediante **INFORME N°502-2026/IAGA/ING.EVAL.IX** de fecha **19 de agosto del 2026**, se remite a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y CAMINO DE HERRADURA EN LOS SECTORES, ASOCIACION FLORES, HUANQUIN Y JUVENTUD FLORES EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH "**, en la cual indica como **APROBADO**.

10. Que, mediante **INFORME N°17014-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM,** de fecha del **20 de agosto del 2026**, el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romaní Mautino, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la solicitud de **conciliación financiera** de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y CAMINO DE HERRADURA EN LOS SECTORES, ASOCIACION FLORES, HUANQUIN Y JUVENTUD FLORES EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH ".**

11. Que, mediante **INFORME N°27367-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha **24 de agosto del 2026**, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera contable de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y CAMINO DE HERRADURA EN LOS SECTORES, ASOCIACION FLORES, HUANQUIN Y JUVENTUD FLORES EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH "**, para continuar con el trámite de Aprobación de la liquidación técnica y financiera.

12. Que, mediante **INFORME N° 1722-2026-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha **09 de setiembre del 2026**, la Sub Gerente de la Oficina de Contabilidad, CPC. Ruth Raquel Rímac Maguiña, presenta a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera Contable de la Liquidación Técnica – Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y CAMINO DE HERRADURA EN LOS SECTORES, ASOCIACION FLORES, HUANQUIN Y JUVENTUD FLORES EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH "**, informando que se registró y pagó un monto total de **S/ 444,230.90 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 90/100 SOLES)** quedando conciliado el informe de liquidación y contrato con el monto que indica el **Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)**.

13. Que, mediante **INFORME N°21191-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM,** de fecha del **16 de setiembre del 2026**, el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romaní Mautino, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la **CONFORMIDAD** de la liquidación técnica y financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y CAMINO DE HERRADURA EN LOS SECTORES, ASOCIACION FLORES, HUANQUIN Y JUVENTUD FLORES EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH "**, donde se solicita se apruebe mediante acto resolutivo, con fines de realizar el cierre correspondiente de la actividad en mención.

14. Que, mediante **INFORME N°33207-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha **17 de setiembre del 2026**, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y CAMINO DE HERRADURA EN LOS SECTORES, ASOCIACION FLORES, HUANQUIN Y JUVENTUD FLORES EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH "**, para que prosiga con su trámite correspondiente.

15. Que, mediante **INFORME LEGAL N° 1887-2026-OGAJ/MDSM** de fecha recibido **28 de setiembre del 2026**, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, su opinión legal de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y CAMINO DE HERRADURA EN LOS SECTORES, ASOCIACION FLORES, HUANQUIN Y JUVENTUD FLORES EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH "**, otorgando su conformidad y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

*3.1. Se considera legalmente viable continuar con el trámite de liquidación técnica y financiera de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y CAMINO DE HERRADURA EN LOS SECTORES, ASOCIACION FLORES, HUANQUIN Y JUVENTUD FLORES EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH "**, por cuanto ha cumplido con los requisitos previstos por la Directiva N° 01-2019-MDSM/A, además de contar con las conformidades de las áreas técnicas.*

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 1899- 2026-MDSM/GDUR/G

*3.2. Que, en atención a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A, corresponde APROBAR vía acto administrativo al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, la liquidación de la Ficha Técnica de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y CAMINO DE HERRADURA EN LOS SECTORES, ASOCIACION FLORES, HUANQUIN Y JUVENTUD FLORES EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH "**, cuyo monto final de Gastos Ejecutados asciende a la suma total de **S/. 444,230.90 soles,** teniendo como saldo de diferencia la suma de **S/. 114,416.43 soles.***

(...)"

Del marco normativo.

16. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en adelante LOM, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

17. Que, de acuerdo al artículo IV de la LOM, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Para tal efecto la Municipalidad Distrital de San Marcos viene ejecutando y desarrollando una serie de acciones que permitan el cumplimiento de su finalidad, entre ellas, las actividades de mantenimiento para a través de ello fortalecer y mejorar aspectos relevantes de la infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene y vida útil.

18. Que, con el propósito de estandarizar los mecanismos y acciones que garanticen la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos de la Municipalidad Distrital de San Marcos, durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, así como la funcionalidad o alargamiento de la vida útil de la Actividad de Mantenimiento y de sus componentes, se ha emitido la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A de fecha 02 de Octubre de 2019, y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HRI/A; Norma Municipal que señala las condiciones y procesos que deben seguirse para realizar una actividad de mantenimiento, en sus etapas tales como (1) planificación, (2) formulación de la ficha de mantenimiento, (3) ejecución y (4) liquidación.

19. Que, si bien las fichas técnicas de las actividades de mantenimiento, fueron aprobadas y ejecutadas anteriormente en el marco de la vigencia de la Directiva N° 004-2016-MDSM/PMIP aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2016-MDSM/HRI/A y sus modificatorias, a la fecha esta ha quedado sin vigencia por cuanto ha sido derogada por la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HRI/A y Resolución de Alcaldía N° 349-2020-MDSM/HRI/A, la misma que conforme a la tercera disposición final, al ser el marco jurídico procedimental, será el marco jurídico vigente a los expedientes en trámite, entre ellos los actos de culminación de actividad y los expedientes de liquidación.

De la competencia de evaluación previa a la aprobación.

Que, estando a los lineamientos que exponen la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, los informes y demás documentación señalada en el punto que corresponde a los antecedentes, nos encontramos en la etapa final de la ficha de mantenimiento, en esa medida corresponde a la Sub Gerencia de Operaciones de Mantenimiento de Infraestructura Pública - en la etapa de liquidación según el numeral 4 de la Directiva- dar la orden para que el RETAM proceda a la elaboración de la liquidación técnica - financiera, para que luego de entregado el expediente de liquidación técnica - financiera, sea evaluada y aprobada por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, y en consecuencia esta Gerencia proceda a la emisión del acto resolutivo.

De los requisitos para la liquidación de las fichas técnicas de mantenimiento.

20. Que, el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, señala que para la aprobación mediante Resolución de la liquidación de la ficha técnica de la actividad de mantenimiento se debe contar con i) El Acta culminación de la Actividad de Mantenimiento, ii) El Informe final de la actividad mantenimiento y el expediente de liquidación técnica - financiera elaborado por el RETAM, y iii) Informe de evaluación y aprobación elaborado por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.

21. Que, en esa medida se procede a realizar la verificación de los requisitos que se han señalado en el párrafo anterior, de lo cual se advierte se ha presentado el **"Acta de Culminación de la Infraestructura Intervenida"** suscrita con fecha **14 de julio del 2023**, documento por el cual comunican que concluido el recorrido del **"MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y CAMINO DE HERRADURA EN LOS SECTORES, ASOCIACION FLORES, HUANQUIN Y JUVENTUD FLORES EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH "**, se ha verificado la ejecución de la actividad.

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Marcos

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 1899- 2026-MDSM/GDUR/G

22. Que, con **INFORME N° 21191-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM,** de fecha **16 de setiembre del 2026**, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública otorga la conformidad a la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y CAMINO DE HERRADURA EN LOS SECTORES, ASOCIACION FLORES, HUANQUIN Y JUVENTUD FLORES EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH "**, concluye que dicho expediente está conforme y recomienda la aprobación mediante Acto Resolutivo.

23. Que, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Articulo IV. Principios del procedimiento administrativo,** numeral 1.7 Principio de Presunción de veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

24. Por tanto, verificado que han concurrido los requisitos para la liquidación técnica - financiera señalada en el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A y contando con los informes probatorios que han evaluado la documentación señalada en los antecedentes, esta Gerencia Procede conforme a sus atribuciones a expedir el acto resolutivo para la aprobación de la Lliquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y CAMINO DE HERRADURA EN LOS SECTORES, ASOCIACION FLORES, HUANQUIN Y JUVENTUD FLORES EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH ".**

De la facultad de aprobación para la liquidación técnica - financiera.

25. Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, la liquidación técnica y financiera de las actividades de mantenimiento de infraestructura ejecutadas por Administracion Directa y por contrata, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la ejecución de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y CAMINO DE HERRADURA EN LOS SECTORES, ASOCIACION FLORES, HUANQUIN Y JUVENTUD FLORES EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH "**, con un presupuesto ejecutado de **S/ *444,230.90* (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 90/100 SOLES)** y un saldo no ejecutado de **S/ *114,416.43* (CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 43/100 SOLES)** ejecutada bajo la modalidad por **ADMINISTRACION DIRECTA** conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Los profesionales técnicos de la Entidad que han intervenido en la evaluación y sustentación de los documentos que componen el expediente de liquidación técnica - financiera de la actividad **"MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y CAMINO DE HERRADURA EN LOS SECTORES, ASOCIACION FLORES, HUANQUIN Y JUVENTUD FLORES EN EL C.P. DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH "**, aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al documento materia de aprobación, emitida por el responsable de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, proceda a la entrega de la Actividad de Mantenimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, notificar la presente Resolución al ITAM y Contratista y/o RETAM, para su conocimiento y fines que estime conveniente.

ARTÍCULO QUINTO. – CÚMPLASE con comunicar a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, lo dispuesto en la presente resolución para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Vº Bº
SUB GERENCIA DE OPERACIÓN MANTENIMIENTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 199208

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe